

Expediente: SUM/2024/23 (6004) Centro Gestor: SERVICIOS GENERALES/CONTRATACIÓN

En relación con el expediente iniciado por este Ayuntamiento para la licitación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**, a adjudicar mediante procedimiento abierto simplificado, con tramitación ordinaria, se procede a la formulación de la presente conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Obra en el expediente informe técnico, emitido con fecha 29 de julio de 2024 por la Agente de la Agencia de Desarrollo Local (ADL), comprensivo de los siguientes extremos: justificación de la necesidad; objeto del contrato; división en lotes; duración del contrato; modificaciones del contrato; prórrogas previstas; presupuesto base de licitación y valor estimado; créditos disponibles; criterios de adjudicación del contrato; y penalidades. En lo que respecta a la necesidad, se justifica en los siguientes términos:

“Es una obligación del Ayuntamiento de Los Realejos, crear una dotación mínima de vestuario laboral y EPIS para los trabajadores municipales pertenecientes a proyectos de empleo financiados mediante subvenciones, tal y como se recoge el artículo 17, sobre Equipos de trabajo y medios de protección de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales”.

II.- En el mencionado informe, entre otras cuestiones objeto de adecuada justificación, también se contiene el presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato, desglosado ambos de la siguiente forma:

Materiales	Precio max. unitario	Labora				Plan de Empleo Rural		Formaempleo				Materiales	TOTAL EUROS
		Peones oficiales Capataz	80 trab.	Asistente Domiciliaria	4 trab.	Peones Capataz	25 trab.	Peones Capataz	30	Limpieza	8 trab.		
Bota o zapato de seguridad	40,00	3.200,00	80			1.000,00	25	1.200,00	30			135	5.400,00
Zapato antideslizante	30,00									240,00	8	8	240,00
Suecos antideslizante	30,00			120,00	4							4	120,00
Batas Sanitarias manga corta sin botones delanteros	20,00			80,00	4					160,00	8		240,00
Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	20,00	1.600,00	80			500,00	25	600,00	30			135	2.700,00
Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO	20,00	1.600,00	80					600,00	30			110	2.200,00
Cinturón antilumbago	17,00	170,00	10									10	170,00
Casco de Seguridad	10,00	30,00	3									3	30,00
Chalecos reflectantes	8,00	720,00	90									90	720,00
Gorra de protección	6,00	480,00	80			150,00	25	180,00	30			135	810,00
Gafas de protección.	15,00	75,00	5									5	75,00
Gautes de proyección	8,00	2.400,00	300			800,00	100	960,00	120			520	4.160,00
Tapones anti ruidos	25,00	25,00	1									1	25,00
TOTAL		10.300,00		200,00		2.450,00		3.540,00		400,00			16.890,00

IGIC 7% 1.182,30

Presupuesto de Licitación

18.072,30

Firma 2 de 2
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024

Firma 1 de 2
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
SECRETARIA
02/08/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- El valor estimado del contrato es de OCHENTA Y UN MIL, SETENTA Y DOS EUROS

- Precio del contrato		16.890,00
- Modificaciones	20%	3.378,00
- Prorrogas previstas	3	60.804,00
- Valor Estimado		81.072,00

III.- Se adjunta al expediente el pliego de prescripciones técnicas que contiene toda la información técnica necesaria para esta licitación, elaborado y suscrito por Agente de la Agencia de Desarrollo Local (ADL) de este Ayuntamiento con fecha 29 de julio de 2024.

IV.- Consta que mediante Decreto de la Concejalía Delegada de Servicios Generales n.º 2024/2553 de fecha 29 de julio de 2024, se aprobó el inicio del referido expediente de contratación.

V.- Para la financiación de este contrato se dispone de los siguientes documentos contables de retención de crédito, que han sido expedidos por la Intervención municipal y que acreditan la existencia de crédito adecuado y suficiente:

Anualidad	Unidad	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2024 22104	220249000018	7.969,00 €	557,83 €	8.526,83 €
2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2025 22104	2202490000341	8.921,00 €	624,47 €	9.545,47 €
TOTAL	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 222104	220249000018 y 2202490000341	16.890,00 €	1.182,30 €	18.072,30 €

A los anteriores antecedentes les son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Régimen jurídico aplicable

La contratación que motiva el presente expediente se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.1 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*. El apartado tercero, precisa, además, que *“En todo caso, se considerarán contratos de suministro los siguientes: a) Aquellos en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades del adquirente”*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Segunda.- Procedimiento de licitación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 116.1 de la LCSP la celebración de contratos por las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil del contratante. Al expediente se incorporarán pliegos de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas Asimismo, deberá incorporarse el certificado de existencia de crédito y la fiscalización previa de la Intervención de Fondos.

Conforme el artículo 116.4 de la LCSP, “*En el expediente se justificará adecuadamente:*

- a) *La elección del procedimiento de licitación.*
- b) *La clasificación que se exija a los participantes.*
- c) *Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.*
- d) *El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.*
- e) *La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.*
- f) *En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.*
- g) *La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.”*

Sobre el procedimiento de adjudicación, establece el párrafo primero del artículo 131.2 de la LCSP que “*La adjudicación se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento”.*

Así, para esta licitación, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, concretamente, bajo las previsiones contempladas para su modalidad simplificada (art. 159 LCSP). Se opta por el procedimiento abierto con el fin de garantizar una mayor publicidad y concurrencia, y además por el simplificado por ser el adecuado. Esto es, porque este contrato cuenta con un valor estimado de 81.072,00 €, siendo inferior a la cantidad de 143.000,00 € a la que se refiere la letra a, del apartado primero, para los contratos de suministro. Y, además, no se establece ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor (art. 159.1, letra b, LCSP).

Dicho lo anterior, el procedimiento se regirá por lo dispuesto en los artículos 159. 1 a 4, así como por los preceptos concordantes, de la LCSP.

Asimismo, el apartado primero del artículo 156 recuerda que “*En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores”.*

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



En cuanto al plazo de presentación de ofertas es de aplicación el apartado tercero del citado artículo 159, que señala lo siguiente: *“El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación”*.

Por su parte, conforme al artículo 151.1 de la misma ley, la adjudicación del procedimiento se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante.

Según dispone el art.102.3 de la LCSP los órganos de contratación tienen el deber de cuidar que el precio de los contratos sea el adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe, atendiendo al precio general de mercado. El valor estimado del contrato deberá fijarse atendiendo a las normas previstas en el artículo 101 de la LCSP.

Conforme al artículo 132 de la LCSP, se advierte que los órganos de contratación darán a los licitadores y candidatos un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustarán su actuación a los principios de transparencia y proporcionalidad. En ningún caso podrá limitarse la participación por la forma jurídica o el ánimo de lucro en la contratación, salvo en los contratos reservados para entidades recogidas en la disposición adicional cuarta.

Conviene señalar que la elección de este procedimiento se ha realizado teniendo en cuenta los principios generales rectores de la contratación pública, a sabiendas de que el artículo 132.2 de la LCSP advierte que *“La contratación no será concebida con la intención de eludir los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que corresponda, ni de restringir artificialmente la competencia, bien favoreciendo o perjudicando indebidamente a determinados empresarios”*, justificándose, como se ha señalado anteriormente, la elección del procedimiento abierto con el fin de garantizar la mayor publicidad y concurrencia.

En lo que refiere a los criterios de adjudicación que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, atenderán a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio (art. 145.1 LCSP).

Tercera.- Publicidad.

Además de la publicación del acuerdo de inicio del expediente de contratación (artículo 116.1 LCSP), el artículo 63.3, letra a, de la LCSP, recuerda que deberá publicarse en el perfil del contratante, al menos, la siguiente información *“La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documento de aprobación del expediente.”*

Al respecto se pone de manifiesto que tratándose de un contrato de suministro no se precisa informar sobre la insuficiencia de medios. En cambio, sí se han justificado en el informe técnico otros aspectos como la necesidad de la contratación, la no división en lotes, los criterios de adjudicación o el valor estimado. Así, pues, este informe, que contiene algunos de los aspectos

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2							

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/diarixabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



a justificar en el expediente (memoria justificativa), ha de ser publicado, junto a la demás información contractual referida en el citado artículo 63.3, en el perfil del contratante.

Por lo demás, tanto la elección del procedimiento de licitación como los criterios de solvencia y las condiciones especiales de ejecución se justificarán en el propio pliego de cláusulas administrativas particulares.

Por último, en cumplimiento del artículo 135 LCSP, habrá de publicarse el anuncio de licitación para la adjudicación de este contrato en el perfil del contratante. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 159.2, cuya dicción literal es la que sigue: *“El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación”*, añadiendo que *“Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante”*.

Cuarta.- Necesidad e idoneidad de la contratación.

El artículo 28 de la LCSP prescribe que las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

La necesidad e idoneidad de la contratación viene descrita en el informe técnico suscrito por la Agente de la Agencia de Desarrollo Local (ADL), la cual ha sido reproducida en el antecedente de hecho primero y a cuyo contenido nos remitimos a efectos de motivación.

Quinta.- Informes preceptivos.

Además de la memoria justificativa a que alude el artículo 116.4 de la LCSP, cuyo contenido ya obra en el informe técnico incorporado en el expediente, son de carácter preceptivo los siguientes informes:

1. Informe de los servicios jurídicos. En este sentido, la disposición adicional 2ª, apartado 8º, de la LCSP señala específicamente para las Entidades Locales que la aprobación de los expedientes de contratación habrá de ser informada preceptivamente por la Secretaria de la Corporación.
2. Informe favorable del servicio de fiscalización de la Intervención General de Fondos. El artículo 116.3, párrafo segundo, de la LCSP señala que al expediente de contratación habrá de incorporarse la fiscalización previa de la intervención, encomendándose esta función al Órgano Interventor de Entidad Local, de acuerdo con la disposición adicional 3ª, apartado 2º, LCSP. Así, en virtud de lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven. El ejercicio de esta

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



función interventora comprenderá las fases previstas en el artículo 7 del RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, comprendiéndose también la aprobación del gasto, que es el acto objeto de fiscalización en la aprobación del expediente de contratación (artículo 117.1 LCSP). En este mismo sentido, el artículo 8.2 del RD 424/2017 establece que por fiscalización previa se entiende la facultad que compete al órgano interventor de examinar, antes de que se dicte la correspondiente resolución, todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos y valores, con el fin de asegurar, según el procedimiento legalmente establecido, su conformidad con las disposiciones aplicables en cada caso.

Séptima.- Órgano de contratación competente.

Respecto de la competencia, de conformidad con la Disposición Adicional segunda de la LCSP:

“1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada. Asimismo corresponde a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades locales la adjudicación de concesiones sobre los bienes de las mismas y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de tres millones de euros, sí como la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados”.

Por tanto, la competencia para contratar en el presente procedimiento viene atribuida a la Alcaldía-Presidencia, esto es, por tratarse de un contrato cuyo valor estimado no supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente y por tener una duración no superior a 4 años. No obstante, dicha competencia ha sido delegada por el mismo **a favor de la Concejalía Delegada de Servicios Generales**, mediante Decreto nº 2023/1861, de fecha 19 de junio de 2023, en aquellas contrataciones de suministros, servicios, obras, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, cuyo presupuesto máximo de licitación no exceda de 1.000.000, a excepción de la contratación menor que corresponderá a las respectivas Concejalías delegadas en los Centros gestores del gasto. Igualmente la delegación de competencias comprende cualquier otro trámite o emisión de actos resolutorios que se refieran a dichas contrataciones, siempre y cuando no sean competencia del Pleno, así como los proyectos asociados a las mismas. Además, la mencionada delegación comprenderá, la suscripción de aquellos actos administrativos que en desarrollo de los anteriores, hayan de suscribirse con posterioridad, entre otros: formalización de contratos en documento administrativo una vez adjudicados, actas de suspensión y reanudación, actas de posposición de inicio, actas de recepción, actas de comprobación del replanteo e inicio de expedientes de obra.

Octava.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares que se proponen.

Deberán aprobarse, previa a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos de

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



cláusulas administrativas particulares, que solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético, En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de actuaciones.

En los pliegos de cláusulas administrativas se incluirán los criterios de solvencia y adjudicación del contrato; las consideraciones sociales, laborales y ambientales que como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución se establezcan; los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes de contrato; la previsión de cesión del contrato salvo en los casos en que la misma no sea posible; la obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación; y las demás menciones requeridas por esta Ley y sus normas de desarrollo.

A estos, efectos el contenido de los pliegos que se propone aprobar es el siguiente:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIO.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDAD ADMINISTRATIVA QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1.- El objeto del presente contrato consiste en el suministro de vestuario y equipo de protección requerido para el desarrollo de los proyectos o programas de empleo subvencionados al Ayuntamiento de Los Realejos, total o parcialmente por una administración u organismos oficial para los ejercicios 2024/2025, en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales.

La relación de material a suministrar es la que establece en el anexo I del pliego de prescripciones técnicas particulares.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto, así como las cantidades a suministrar, hace necesaria la ejecución por un único contratista, con el fin de no repercutir desfavorablemente en la relación precio-calidad del contrato.

1.3.- Dicho objeto corresponde a los siguientes códigos de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:


- 18000000-9 Prendas de vestir, calzado, artículos de viaje y accesorios
- 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
- 18110000-3 Indumentaria de trabajo

1.4.- En cuanto a la **necesidad** que se pretende satisfacer con la contratación de este suministro se basa en la obligación que tiene el Ayuntamiento de Los Realejos de crear una dotación mínima de vestuario laboral y EPIS, con destino a los trabajadores municipales pertenecientes a proyectos de empleo financiados mediante subvenciones, en los términos previstos en artículo 17, relativo a “Equipos de trabajo y medios de protección”, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Los Realejos es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024	02/08/2024
Firma 1 de 2	SECRETARIA
02/08/2024	02/08/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Esta competencia ha sido delegada en la Concejalía de Servicios Generales según Decreto de la Alcaldía-Presidencia nº 2023/1861, relativo a la delegación de áreas y cometidos específicos.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de esta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por la persona contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la LCSP.

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de suministro, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la LCSP, cuyo tenor literal es el siguiente: *“Son contratos de suministro los que tienen por objeto la adquisición, el arrendamiento financiero, o el arrendamiento, con o sin opción de compra, de productos o bienes muebles”*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 25.1, letra a, LCSP, el presente contrato tendrá naturaleza administrativa y se registrará, en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por esta Ley y sus disposiciones de desarrollo, así como por las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, correspondiéndole a la jurisdicción contencioso-administrativa las cuestiones litigiosas del mismo (arts. 25.2 y 27.1 LCSP).

Además, serán de aplicación, la Directiva 2014/24 del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y también serán de aplicación, en tanto no se opongan a lo dispuesto en la citada Ley, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Serán de aplicación las demás **disposiciones estatales** que regulan la contratación del sector público. También será de aplicación la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, las normas de derecho privado.

La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



En caso de discordancia entre los distintos documentos contractuales no salvable por una interpretación sistemática de los mismos, **prevalecerá lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares**, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético o se trate de aspectos del contrato específicamente técnicos, en los que, por razón de la especialidad, prevalecerá lo dispuesto en el pliego de prescripciones técnicas, y en la documentación técnica, frente al administrativo.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

Solo podrán ser adjudicatarias de este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

4.1.- CAPACIDAD DE OBRAR

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 15 del presente pliego

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Asimismo, podrán contratar las uniones de empresarios y/o empresarias que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el contrato de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las restantes empresas extranjeras podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 15.3.1 del presente pliego.

4.2.- PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán contratar quienes se hallen incurso en alguna de las prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 16.3 del presente pliego

4.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

Para licitar a la presente contratación se exigen unos requisitos mínimos de solvencia económica y técnica, que se acreditarán a través de los medios de justificación indicados en los apartados siguientes:

4.3.1.- Solvencia económica y financiera. El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual debe ser mayor a 120.000,00 €, cantidad que se encuentra dentro del margen determinado en el artículo 87.1, letra a, LCSP, conforme al cual *“El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato”*.

Acreditación: aportación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de empresas de nueva creación, se acreditará mediante justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe superior a 120.000,00 €.

Cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas por el órgano de contratación, se le autorizará a acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que el poder adjudicador considere apropiado.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



4.3.2.- Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica deberá acreditarse por los dos medios siguientes:

- Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del presente contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución debe ser igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato. Los suministros se acreditarán mediante certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por la entidad o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

En definitiva, se exige la acreditación de certificados de buena ejecución que acrediten un importe anual acumulado, sin incluir impuestos, que en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 11.823,00 €.

A efectos de determinar la correspondencia entre los suministros acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a su coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

4.4.- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Al margen de acreditar la solvencia técnica en la forma establecida en la cláusula 4.3, las personas licitadoras deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ejecutar el contrato.

4.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL (ART. 65 LCSP).

Los licitadores deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1.- El presupuesto base de licitación, derivado de la presente contratación, será de **DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.072,30 €) IGIC incluido.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN			
CONCEPTO	IMPORTE	IGIC 7 %	IMPORTE TOTAL
SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (Epis)	16.890,00 €	1.182,30 €	18.072,30 €

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



El presupuesto base de licitación anterior se ha calculado atendiendo a la siguiente previsión estimada de trabajadores y unidades de materiales a suministrar:

Materiales	Precio max. unitario	Labora				Plan de Empleo Rural		Formaempleo				Materiales	TOTAL EUROS
		Peones oficiales Capataz	80 trab.	Asistente Domiciliaria	4 trab.	Peones Capataz	25 trab.	Peones Capataz	30	Limpieza	8 trab.		
Bota o zapato de seguridad	40,00	3.200,00	80			1.000,00	25	1.200,00	30			135	5.400,00
Zapato antideslizante	30,00									240,00	8	8	240,00
Suecos antideslizante	30,00			120,00	4							4	120,00
Batas Sanitarias manga corta sin botones delanteros	20,00			80,00	4					160,00	8		240,00
Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	20,00	1.600,00	80			500,00	25	600,00	30			135	2.700,00
Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO	20,00	1.600,00	80					600,00	30			110	2.200,00
Cinturón antilumbago	17,00	170,00	10									10	170,00
Casco de Seguridad	10,00	30,00	3									3	30,00
Chalecos reflectantes	8,00	720,00	90									90	720,00
Gorra de protección	6,00	480,00	80			150,00	25	180,00	30			135	810,00
Gafas de protección.	15,00	75,00	5									5	75,00
Guantes de protección	8,00	2.400,00	300			800,00	100	960,00	120			520	4.160,00
Tapones anti ruidos	25,00	25,00	1									1	25,00
TOTAL		10.300,00		200,00		2.450,00		3.540,00		400,00			16.890,00

IGIC 7% 1.182,30

Presupuesto de Licitación

18.072,30

El gasto efectivo estará condicionado por las necesidades reales de la Administración, que, por tanto, no queda obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del importe indicado.

Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, las necesidades reales podrán determinar un incremento del mismo. En este caso, deberá tramitarse la correspondiente modificación del contrato, con las condiciones establecidas en la cláusula 29 del presente pliego.

5.2.- En las cantidades señaladas, así como en las fijadas en las proposiciones económicas presentadas y en el importe de la adjudicación, se encuentran incluidos la totalidad de los gastos que al adjudicatario le pueda producir la realización del presente contrato. Igualmente se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

5.3.- Para la fijación del presupuesto se ha atendido a los precios habituales en el mercado, la estimación del número de trabajadores municipales pertenecientes a proyectos de empleo financiados mediante subvenciones, las necesidades mínimas de vestuario laboral y EPIS, así como el importe de las licitaciones previas de uniformes y equipamiento técnico de similares características.

Los precios unitarios de las unidades a suministrar son los que se detallan a continuación:

núm.	Materiales	Características	Precio max. Unitario (sin IGIC)
1	Bota o zapato de seguridad	Modelo Nalda, Würf o similar de Orioc X o equivalente, en piel flor grabada hidrofugada 2-2-2 mm, cierre de cordones, con puntera de acero y plantilla anti-perforación de acero, forro interior Drytex.	40,00
2	Zapatos de trabajo	Modelo Marsella o similar, cerrados, diseños ergonómicos y flotantes.	30,00
3	Suecos Sanitarios	Modelo Eva Plus o similar, cerrados o abiertos, diseños ergonómicos y flotantes	30,00
4	Batas sanitarias	Modelo Panacea sin botones manga corta. Serigrafiadas con logotipos entidades participantes en el proyecto.	20,00
5	Polo combinado de alta	Con bolsillo en el pecho, bandas horizontales cosidas.	20,00

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 02/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 02/08/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	visibilidad de manga larga para INVIERNO	Tejido técnico que permite una mayor transpiración al trabajador, 100% poliéster, EN-340 y EN-471. Con serigrafía en pecho.	
6	Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO.	Dos cintas reflectantes en el pecho. Manga corta. Un bolsillo. Composición: 100% Poliéster. EN-340 y EN-471. Con serigrafía en el pecho.	20,00
7	Cinturón antilumbago	Ajustable a cintura con velcro	17,00
8	Casco de Seguridad	Casco seguridad 6 Pro-tec, Würth o similar	10,00
9	Chalecos reflectantes	Serografiadas con logotipos entidades participantes en el proyecto. Distintas tallas	8,00
10	Gorra de protección		6,00
11	Gafas de protección.	Incolora, montura integral, resistentes a partículas de gas y a polvo fino, amortizable en 5 usos.	15,00
12	Guantes de proyección.	Guantes Piel Vacuno T-9	8,00
13	Tapones anti-ruídos.	Würth o similar. Caja de 10 unidades.	25,00

5.4.- Las proposiciones que se presenten superando los precios unitarios establecidos serán automáticamente desechadas. Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, conforme se especifica en los presentes pliegos.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias del Área de Empleo, Comercio y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos por el total siguiente:

Anualidad	Unidad	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2024 22104	220249000018	7.969,00 €	557,83 €	8.526,83 €
2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2025 22104	2202490000341	8.921,00 €	624,47 €	9.545,47 €
TOTAL	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 222104	220249000018 2202490000341	y 16.890,00 €	1.182,30 €	18.072,30 €

7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

7.1.- El valor estimado del contrato, asciende a **OCHENTA Y UN MIL SETENTA Y DOS EUROS (81.072,00 €)**, **IGIC no incluido**, **teniendo en cuenta que se admite la prórroga por tres años adicionales, así como la posibilidad de modificaciones hasta un 20%**, tal y como se desglosa a continuación:

- Valor estimado inicial: **67.560,00 €.**
- Modificaciones (20% del valor estimado inicial): **13.512,00 €.**

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- Valor estimado total: **81.072,00 €**.

Valor estimado			
Anualidad	Valor estimado inicial	modificaciones 20%	Valor estimado total
2024	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2025	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2026	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
2027	16.890,00 €	3.378,00 €	20.268,00 €
Total	67.560,00 €	13.512,00 €	81.072,00 €

7.2.- El método de cálculo del valor estimado del contrato será igual al presupuesto máximo citado sin incluir IGIC, sumado a las posibles prórrogas y a la posibilidad de modificación contemplada.

8.- PRECIO DEL CONTRATO

8.1.- El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC. El precio se abonará al contratista en función de las unidades realmente suministradas.

8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta de la persona contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos. Especialmente, se encuentran incluidos los gastos de entrega y transporte de los bienes del suministro hasta el lugar convenido.

También son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor de la contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería del Ayuntamiento.

9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO Y OTRAS VARIACIONES DEL MISMO

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

10.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

10.1.- La duración del contrato será de **UN (1) AÑO**, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

Una vez formalizado el contrato, el contratista adjudicatario deberá hacer entrega de los materiales solicitados en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde la fecha en que la empresa suministradora reciba el visto bueno del pedido por vía electrónica.

Firma 2 de 2
CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS

Firma 1 de 2
SECRETARIA
02/08/2024
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



10.2.- Se prevé la posibilidad de prórroga por tres años adicionales, que será potestativa para esta Administración y obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato (artículo 29.2, párrafo segundo, LCSP).

En caso contrario, la adopción del acuerdo de prórroga requerirá conformidad del contratista con carácter previo. En este último caso se dirigirá un oficio, suscrito por el órgano de contratación, a través del cual se otorgará un plazo de 5 días hábiles a fin de recabar la conformidad del contratista con la adopción de la prórroga. Para el supuesto de que este requerimiento no sea atendido en tiempo y forma se presumirá que el contratista está de acuerdo con la prórroga

Las prórrogas del contrato quedarán condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los ejercicios económicos correspondientes, para hacer frente a los gastos que de las mismas se deriven.

10.3.- Los bienes o productos objeto del suministro deberán entregarse en las dependencias de la agencia de desarrollo local, situadas en Calle Medio Arriba s/n.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

11.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado contenido en el artículo 159, apartados 1 a 4, de la LCSP. Este procedimiento se entiende que es el más adecuado a la vista del valor estimado del contrato, que asciende a 81.072,00 €. Esto es, porque el valor estimado es inferior a la cantidad de 143.000,00 € señalada para los contratos de suministro y, además, no se establece ningún criterio de adjudicación evaluable mediante juicio de valor, cumpliéndose, de esta forma, las dos condiciones establecidas en el apartado primero del mencionado precepto.

11.2.- Este contrato no está sujeto a regulación armonizada, pues el valor estimado del mismo no alcanza la cantidad de 221.000,00 € a la que se refiere el artículo 22.1, letra b, de la LCSP.

11.3.- Antes de adjudicar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

En cumplimiento del artículo 145.2 LCSP, el contrato se adjudicará a la oferta más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación y métodos de valoración que se describen a continuación.

La puntuación de cada oferta estará compuesta por un conjunto de criterios de adjudicación. Cada uno de ellos tendrá una puntuación máxima asociada, con un máximo de 100 puntos tal y como se presenta en las siguientes tablas:

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.- Máximo 100 puntos

Concepto	Puntuación máxima total
A. Oferta económica	80 puntos

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



B. Plazo de entrega	10 puntos
C. Compromiso social	10 puntos

A. MEJOR OFERTA ECONÓMICA. Puntuación máxima total: 80 puntos.-

Los licitadores han de ofertar un porcentaje de baja único al listado de precios unitarios para cada una de los elementos a suministrar detallados en el anexo I del PPT (reproducidos en la cláusula 5.3 del presente pliego).

Se valorará con la mayor puntuación al descuento ofertado más alto, el resto de las ofertas serán valoradas de forma proporcional, con arreglo a la siguiente formula:

$$P = (pm \times mo) / O$$

P= puntuación

pm= puntuación máxima

mo = mejor oferta

O = valor cuantitativo de la oferta que se valora.

El porcentaje de descuento será único para los distintos tipos de bienes a suministrar.

Se considerará que una proposición puede ser desproporcionada, o anormal, cuando esté incurso en alguna de las circunstancias descritas en la cláusula 18.5 del presente pliego. En tal supuesto, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma.

B. PLAZO DE ENTREGA. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Se asignarán 10,00 puntos como máximo por el compromiso de disminuir en valores inferiores a 15 días hábiles, el plazo de entrega de los materiales descritos en el Anexo I desde que el área de empleo dé el visto bueno del pedido por vía electrónica, según la siguiente tabla:

- Entre 14 y 12 días hábiles; 2,00 puntos
- Entre 11 y 9 días hábiles; 4,00 puntos
- Entre 8 y 6 días hábiles; 8,00 puntos
- Entre 5 días hábiles y 24 horas; 10,00 puntos

C. COMPROMISO SOCIAL. Puntuación máxima total: 10 puntos.-

Se otorgará 10 puntos a la empresa que se comprometa a suministrar uniformes con el certificado WRAP (WORDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC PRODUCTION), normas comerciales éticas y responsables en la industria textil. Estas promueven la fabricación segura, legal humana, y ética en todo el mundo a través de la certificación y la educación.

- Máximo de prendas 10,00 puntos
- 75% del máximo 7,50 puntos
- 50% del máximo 5,00 puntos
- 25% del máximo 2,50 puntos

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- 0% del máximo 0,00 puntos.

Para la valoración de este criterio, el licitador deberá adjuntar la certificación de la empresa fabricante del producto.

12.2.- La valoración de los criterios de adjudicación se hará con arreglo al siguiente procedimiento:

1º.- Todas las ofertas económicas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de la oferta, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes en el criterio económico.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta.

4º.- Respecto a las mejoras se les asignará los puntos correspondientes, según se establece en cada cuadro.

5º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los lotes será seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

12.3.- En caso de empate entre dos o más ofertas, el empate será resuelto a favor de aquella empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un % de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa. Si varias empresas se encuentran en esta situación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga de mayor % de trabajadores fijos en su plantilla. En caso de persistir el empate se resolverá por sorteo.

La documentación acreditativa de este criterio social **será requerida a los licitadores en el momento en que se produzca el empate** y no con carácter previo, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.1. *in fine* de la LCSP. En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

13.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- La presente licitación tiene, exclusivamente, **carácter electrónico**, por lo que las personas licitadoras deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>).

El plazo de presentación de proposiciones será de QUINCE-15- DÍAS NATURAES, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante. No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Cuando el último día del plazo señalado para la presentación de las proposiciones sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. En todo caso, el plazo de presentación de proposiciones finalizará a las **23:59 horas** del último día del plazo, hora peninsular correspondiente a la de la Plataforma de Contratación del Sector Público (**las 22:59 horas en horario insular**).

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



El plazo de presentación de proposiciones deberá ser ampliado por el órgano de contratación en los supuestos y condiciones previstas en el artículo 136 de la LCSP

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las incidencias que pudieran surgir a los licitadores en la preparación o envío de la documentación a presentar, habrán de remitirse con la debida antelación, al servicio de soporte de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el buzón licitacionE@hacienda.gob.es indicando el número de expediente, órgano de contratación y detalle del error, adjuntando captura de pantalla si es posible.

13.2.- Las proposiciones se presentarán en el plazo señalado en el anuncio de licitación, publicado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

13.3.- Las personas interesadas en la licitación podrán examinar los pliegos y toda documentación necesaria para preparar la oferta en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos.

Asimismo, podrán solicitar información adicional hasta tres días antes del cierre del plazo de licitación. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante. No obstante, **no tendrá valor vinculante las respuestas obtenidas por otros medios distintos al expresado en el párrafo anterior.**

13.4.- La empresa que haya licitado en unión temporal con otros empresarios y/o empresarias no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.

13.5.- El incumplimiento, por algún sujeto licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la **no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.**

13.6.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la licitadora de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

13.7.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar exigidas.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



14.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

14.1.- Las proposiciones se presentarán en el/los **sobre/s o archivo/s electrónico/s** previsto/s en el pliego, siendo el formato previsto para la recepción de documentación relativa a las ofertas, Portable Document Format (ISO 32000-1) o formato Open Document Format (ISO 26300:2006), haciendo uso de la herramienta de preparación y de presentación de ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición del licitador para el envío de la documentación relativa a ofertas.

En lo que se refiere a la presentación electrónica a través de la herramienta por el licitador, es requisito inexcusable ser un usuario registrado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y para la activación de la misma se ha de seleccionar la licitación en el apartado denominado: "añadir esta licitación a mis licitaciones". En cuanto a los requisitos técnicos para su uso se requiere conexión a Internet, navegador con una versión de Java actualizada, no superar el tamaño máximo de los archivos a subir y certificado electrónico reconocido por la plataforma @firma, para la firma de las proposiciones y de los sobres que las contengan, conforme se establece en la Guía de servicios, disponible en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, que regula la preparación y presentación de ofertas.

14.2.- El Ayuntamiento podrá **comprobar**, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en los sobres que presente cada licitador, entendiéndose que la falsedad o inexactitud de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión de la licitación o, en su caso, de resolución del contrato, con los efectos previstos legalmente.

En particular, respecto de la **declaración responsable y demás documentos que debe incluir el archivo**, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, en alguno de los supuestos siguientes, siempre antes de la adjudicación del contrato:

1. cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración o,
2. cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

14.3.- El ARCHIVO ÚNICO constará de la siguiente documentación:

1. **DECLARACIÓN RESPONSABLE firmada y con la correspondiente identificación** que se ajustará al modelo que consta como **Anexo I** del presente pliego.
2. Se establecen a continuación las pautas que sobre la citada Declaración deberán observarse:
 - a) La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación con carácter previo a la adjudicación del contrato.
 - b) Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS Y SUBSISTIR EN EL MOMENTO DE PERFECCIÓN DEL CONTRATO, esto es,

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
02/08/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



en el de la formalización del mismo.

- c) En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO IV a este pliego.

- d) En los casos en que el licitador recurra a la integración de la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Adicionalmente deberá aportarse el compromiso de integrar la solvencia con medios externos por parte de los empresarios que sean parte de la misma que se adaptará al modelo que se adjunta como ANEXO III a este pliego

- e) En los casos que la empresa forme parte de un grupo empresarial, a los efectos de determinar los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y las circunstancias que justifican la vinculación al grupo, deberá aportarse firmado el modelo correspondiente al ANEXO I de declaración responsable.

3. Los licitadores **podrán** presentar, además, una **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación** señalando los documentos administrativos y/o técnicos presentados que son, a su juicio, constitutivos de ser considerados como **confidenciales**, cumplimentando a tal efecto el **ANEXO II**, debidamente firmado, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.
4. **Declaración Responsable sobre el sometimiento a Jurisdicción Española conforme al Anexo V**
5. **Declaración responsable firmada y con la correspondiente identificación relativa al % de trabajadores con discapacidad, al % de trabajadores fijos en plantilla y al % de mujeres trabajadoras** conforme al modelo previsto en el **ANEXO VI**.
6. **"OFERTA ECONÓMICA Y MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE CRITERIOS OBJETIVOS (FÓRMULAS, CIFRAS O PORCENTAJES)"** Los licitadores incluirán en este archivo la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación previstos en este pliego, en la forma en que para cada uno de ellos se especifica:

-Oferta económica y mejoras ofertadas, según el modelo que se adjunta al presente pliego como **ANEXO VII**, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido a la Administración, conforme a las determinaciones contenidas en el presente pliego. Si la oferta económica fuera superior al presupuesto base de licitación se producirá la exclusión del procedimiento de la empresa que la haya propuesto.

15.- COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DE LA MESA DE CONTRATACION.

15.1.- La composición de la Mesa de Contratación será la siguiente:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- Presidente: El Sr. Concejal del Área de Servicios Generales
- Vocales:
 - o Un Concejal del Grupo de Gobierno de libre elección designados por la Alcaldía.
 - o El/La Secretario/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
 - o El/La Interventor/a de la Corporación o persona que accidentalmente ocupe el cargo.
 - o Un personal funcionario de carrera y/o laboral fijo del área del que provenga la propuesta de contratación
- Secretario/a: actuará como tal el Técnico responsable del área que haya tramitado el expediente de contratación o, en su caso, el funcionario/a designado por la Alcaldía.

15.2.- Todas las personas integrantes de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, a excepción de quien ejerza la secretaría, que solo tendrá voz.

15.3.- Para la válida constitución de la mesa deberán asistir al menos tres de sus miembros, debiendo estar presentes en todo caso el Presidente y el Secretario. Los acuerdos de la mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del presidente. De los acuerdos de la mesa se levantará acta de la que dará fe el secretario de la misma.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, previa autorización del órgano de contratación, el asesoramiento de personal técnico o personas expertas independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato

En la calificación de la documentación contenida en dichos archivos por parte de la Mesa de Contratación, la cual deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días contado desde la fecha de finalización el plazo para presentar las proposiciones (art. 157.3 LCSP), se observarán las determinaciones siguientes:

1. TRÁMITE DE SUBSANACIÓN. Cuando se aprecie defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se notificará al licitador, concediéndole un plazo no superior a TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los corrija, de conformidad con lo establecido en el artículo 141 de la LCSP. No obstante, si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se acordará por la Mesa la inadmisión del licitador de la licitación.
2. TRÁMITE DE ACLARACIONES. Al margen del trámite de subsanación a que se refiere la cláusula anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración responsable relativa a la aptitud para contratar, podrá requerir a las licitadoras afectadas para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos. El requerimiento deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS NATURALES y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones por parte de la Mesa de Contratación. Si el requerimiento de aclaraciones no fuere atendido se acordará por la Mesa la inadmisión de licitador de la licitación.

En todo caso, si se aprecian por la Mesa de Contratación indicios de conductas colusorias en el procedimiento de contratación previstas en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 2 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Competencia, se podrá solicitar por aquella la documentación que considere al objeto de clarificar dicha circunstancia.

Finalmente, la Mesa de Contratación se reunirá, una vez calificada la documentación general, para adoptar acuerdo en el sentido siguiente:

1. admisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego,
2. inadmisión de los licitadores que cumplen con los requisitos establecidos en el pliego y de las causas de la exclusión.

Los archivos electrónicos correspondientes a las proposiciones de los licitadores que hayan resultado excluidos del procedimiento de licitación, no podrán ser abiertos.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general del archivo electrónico y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante, con arreglo al siguiente procedimiento:

1. En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada, con expresión de los licitadores admitidos y de los inadmitidos, y de las causas de su inadmisión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de presentación de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones o en el de aclaraciones.
2. A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura y valoración de la oferta económica y mejoras ofertadas.
3. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada o rechazada por la Mesa de Contratación.
4. En caso de contradicción entre el importe de la oferta consignado en números y el consignado en letras, prevalecerá el consignado en letras.
5. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse estas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de DOS (2) DÍAS HÁBILES o bien interponer el recurso administrativo que, en su caso, corresponda. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.
6. A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Si el órgano de contratación apreciase la existencia de ofertas anormalmente bajas, por concurrir las mismas en las circunstancias que se indican en el párrafo siguiente, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP. Por ello, se requerirá a las correspondientes empresas para que justifiquen la viabilidad de sus ofertas en el plazo máximo de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento.

Si la Mesa de Contratación apreciase la existencia de **ofertas anormalmente bajas**, por concurrir en las mismas las circunstancias que se indican en la cláusula 15.9 del presente pliego, será de aplicación lo establecido al respecto en el artículo 159.4, en relación con el 149 de la LCSP.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica, esta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Una vez abiertas las proposiciones se comprobará que el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector o, tratándose de empresas extranjeras procedentes de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados del correspondiente Estado miembro, que las personas firmantes de las proposiciones tienen poder bastante para formular las correspondientes ofertas, y que las empresas están debidamente constituidas, tienen la solvencia exigida en este pliego y no están incurso en causa de prohibición para contratar

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los suministros contratados:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.
- Informe mensual por el responsable del contrato de promedio de suministros realizados.

Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadoras, y, caso de no ser posible deshacer el empate, se acudirá al porcentaje de plantilla con discapacidad.

Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin votos, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

15.4.- Cuando el objeto del contrato lo requiera, el/la Secretario/a de la Mesa de Contratación podrán convocar a sus sesiones y a instancia del Presidente/a, con voz pero sin voto, al responsable director del Centro, Departamento o unidad afectadas por la contratación propuesta.

Asimismo, participarán en las sesiones de dicho órgano colegiado, con voz pero sin voto, un Concejal designado por cada Grupo Municipal distinto del Grupo de Gobierno. Asimismo, cuando así lo requiera la naturaleza del contrato a adjudicar, el presidente podrá decidir la incorporación a la Mesa de cuantos asesores crea conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, sin que tengan la consideración de vocales, ni otra función que la de informar y asesorar

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



en forma no vinculante a sus componentes. En caso de que estos técnicos o expertos fueran independiente, dichas asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los mismos, su formación y su experiencia profesional.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate ni el personal eventual, el cual tampoco podrá emitir informes de valoración de ofertas. Respecto al personal funcionario interino, solo podrán formar parte de la Mesa cuando se acredite en el expediente la inexistencia de funcionarios de carrera suficientemente cualificados.

15.5.- Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, las personas que ejerzan la Presidencia y la Secretaría, así como el titular de la Asesoría Jurídica, el Interventor General o las personas que les sustituyan.

15.6.- Se publicará en todo caso en el perfil de contratante, de conformidad con lo establecido en el Pliego, el anuncio sobre la composición de la Mesa de Contratación **con indicación del cargo de los miembros que la integran**, por lo que no se realizarán alusiones genéricas o indeterminadas que se limiten únicamente a referir su pertenencia a la Corporación.

15.7.- Si en el ejercicio de sus funciones la Mesa de Contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, deberá observarse lo siguiente:

1. Se trasladarán los citados indicios, con carácter previo a la adjudicación del contrato, a la **Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia** o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento. La Mesa de Contratación dará cuenta de dicho traslado al órgano de contratación.
2. Para la valoración de la existencia de posibles **indicios de colusión entre empresas, la Mesa de Contratación o, en su defecto el órgano de contratación, tomará en consideración las directrices, recomendaciones y guías elaboradas por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, comprensivas entre otros aspectos, de indicadores en la presentación y adjudicación de ofertas, de indicadores relacionados con los precios, de indicadores en la documentación o en el comportamiento de empresas, etc.
3. Si se apreciaran posibles indicios de colusión entre empresas que concurren agrupadas en **una unión temporal**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la LCSP, la Mesa o en su defecto, el órgano de contratación requerirá a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Quando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de conocimiento, valoración y pronunciamiento.

4. En los supuestos de **empresas que formen parte del mismo grupo empresarial**, la Mesa de Contratación:
 - a) En cualquier momento del procedimiento de licitación y a la vista de las proposiciones presentadas por aquéllas, **podrá solicitarles** a las empresas que forman parte del grupo empresarial, las cuentas anuales depositadas en el

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Registro Mercantil y el informe de gestión consolidado a que se refiere el artículo 42.1 del Código de Comercio, los estatutos sociales de aquéllas, así como cualquier otro documento que estime oportuno.

b) La documentación anterior será requerida con objeto de determinar la existencia en su caso, de una posible “**relación de subordinación**” de la **sociedad dependiente** respecto de la **sociedad dominante**, en los términos descritos en el artículo 42.1 del Código de Comercio y, por ende, con la finalidad de concluir si las propuestas presentadas por las empresas del mismo grupo empresarial han de considerarse:

1. presentadas por **licitadores diferentes**
2. o si, por el contrario, aplicando la doctrina jurisprudencial del *levantamiento del velo*, ha de considerarse que concurre **una unidad de negocio**, un solo interés económico y empresarial, que permita concluir la existencia de **un solo sujeto**.

c) Tras las actuaciones realizadas, de concluirse lo previsto en el apartado b).2 anterior, la Mesa de Contratación o, en su defecto, el órgano de contratación acordará la **exclusión de las empresas del mismo grupo empresarial presentadas a la licitación**.

15.8.- Asimismo, le corresponden a la Mesa de Contratación el **resto de funciones** que le asigna la LCSP y demás disposiciones que le resultan de aplicación y, en todo caso, las enunciadas a lo largo del clausulado del pliego.

15.9.- Ofertas anormalmente bajas: Se podrá considerar que las ofertas económicas se encuentran en **presunción de anormalidad**, conforme a los parámetros siguientes:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

4. Cuando concurriendo cuatro o más licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Concretamente, la Mesa de Contratación o en su defecto, el órgano de contratación **podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma** y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) la posible obtención de una ayuda de Estado en los términos del artículo 149.5 de la LCSP.
- f) Cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta

En todo caso, serán rechazadas aquellas proposiciones anormalmente bajas por vulnerar la normativa sobre subcontratación o no cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional.

Cuando el contrato se adjudique a una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, deberán cumplirse los mecanismos que a continuación se indican, que son los adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de la obra contratada:

- Presentación en los 10 primeros días de cada mes de nóminas y TC (con acreditación de pago) de los medios personales adscritos a la ejecución del contrato.

16.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1.- La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, acompañada de la evaluación del resto de las proposiciones clasificadas en orden decreciente de valoración, de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones, así como de los informes emitidos, en su caso. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte el acto administrativo de adjudicación.

La unidad de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de **SIETE (7) DÍAS HÁBILES**, a contar desde el envío de la documentación, presente la garantía definitiva; la documentación acreditativa de los requisitos de capacidad, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en su caso, clasificación; la acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, ausencia de prohibiciones de contratar; así como la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP

Las circunstancias relativas a la capacidad, habilitación profesional o empresarial, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que la persona licitadora **ha retirado su oferta**, procediéndose a exigirle el 3% del presupuesto base de licitación, sin IGIC, en concepto de penalidad, en los términos del artículo 150.2 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



71.2 a) de la LCSP, relativo a las circunstancias que **impedirán contratar con las entidades del sector público**.

Asimismo, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El referenciado plazo podrá ser ampliado, en los términos de la vigente legislación reguladora del procedimiento administrativo común, por causas debidamente acreditadas documentalmente.

16.2.- Acreditación de la capacidad de obrar y de la personalidad. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar:

16.2.a) Las empresas españolas aportarán el **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de personas físicas. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el **documento de constitución, estatutos o acto fundacional** en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

16.2.b) Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el suministro objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros existentes.

16.2.c) Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables, en forma substancialmente análoga. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Igualmente, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante, conforme al modelo establecido en el **ANEXO V**, del pliego.

16.2.d) Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad en la forma señalada en el presente pliego.

16.2.e) Cuando el licitador actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaria de esta Administración, Servicio Jurídico del Gobierno de Canarias o de otra Entidad Local. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de este, incluyendo una declaración de estar vigente.

16.2.f) Cuando se hubiere exigido habilitación empresarial o profesional para la ejecución del contrato de obra, deberá presentarse documentación acreditativa de la misma.

16.2 g) En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, siempre y cuando estos datos se consignasen en el certificado aportado.

16.3.- Acreditación de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 la LCSP. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente, sin perjuicio de que la Mesa de Contratación o el órgano pidan los correspondientes documentos justificativos de aquéllas:

- Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar del art. 71 de la LCSP, otorgada ante autoridad administrativa, notario u organismo profesional cualificado.

- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de las empresas a las que el propuesto como adjudicatario hubiera recurrido para basar la solvencia, mediante la integración de los medios de aquéllas.

En el caso de que el licitador figure inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de la presentación de la documentación acreditativa de la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

16.4.- Acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, o en su caso, de la clasificación. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

16.4.a) Las empresas españolas deberán acreditar su solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en los términos indicados en el presente pliego.

16.4.b) Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.

16.4.c) Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE, a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

16.4.d) Aun cuando no fuere exigible clasificación, si el licitador propuesto como adjudicatario presenta certificación de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, le eximirá de aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional, a la que se refieren las cláusulas correspondientes del pliego, siempre y cuando estos datos se consignasen en el certificado aportado.

16.4.e) Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

Asimismo deberá presentar la documentación que acredite que la empresa propuesta como adjudicataria dispone efectivamente de **los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.**

16.5.- Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024




16.5.a) La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones tributarias** se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando esta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.
- Certificación de estar al corriente con la Seguridad Social: La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo), de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la disposición adicional 15ª y en la disposición transitoria 5ª de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados -hoy disposición adicional 18ª del Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social- deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Prevención Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable

- Documentación acreditativa de estar al corriente con las obligaciones del Ayuntamiento de Los Realejos. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple la circunstancia indicada.
- Asimismo esta declaración podrá incluir Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información tributaria a través de las bases de datos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, y también Autorización al Ayuntamiento de Los Realejos para que acceda a la información de Seguridad Social a

Firma 2 de 2		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS		02/08/2024	
Firma 1 de 2		SECRETARIA	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		02/08/2024	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

través de las bases de datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, con el objeto de solicitar y recibir certificación de estar al corriente de pagos con la Seguridad Social.

- En el caso del párrafo anterior, cuando como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia exista imposibilidad material para esta Corporación que impida obtener vía telemática estos certificados, se requerirá al licitador para que este, en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, presente las mismas.
- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrá de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.
- Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.
- Las certificaciones a que se refiere este apartado deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

NOTA INFORMATIVA: Dado que la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social presenta frecuentemente dificultades en relación al cumplimiento de los plazos exigidos en la legislación de contratación pública, se recomienda su solicitud con suficiente antelación, ya que será de la exclusiva responsabilidad de los licitadores el cumplimiento de dichos plazos, de forma que en caso de no ser estos respetados o cumplidos, no podrá alegarse responsabilidad de las Administraciones responsables de su emisión, y se considerará que el licitador ha retirado su oferta en los términos previstos en la LCSP.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan anteriormente, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

16.5.b) Las certificaciones tendrán validez durante el período de seis (6) meses a contar desde la fecha de su expedición.

16.5.c) Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



16.6.- Acreditación de la constitución de garantías. El licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar, en el mismo plazo anterior, documento acreditativo de haber constituido **garantía definitiva** por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, excluido el IGIC; ello en aplicación del artículo 117.3 LCSP. La documentación habrá de presentarse con arreglo a lo establecido en la cláusula 17 del presente pliego.

Asimismo, en el caso en que la oferta del adjudicatario hubiera resultado incurso en presunción de anormalidad, deberá portar documento acreditativo de haber constituido **garantía complementaria** de un 5 por 100 del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, IGIC excluido.

16.7.-Acreditación del cumplimiento de los requisitos en materia de prevención de riesgos laborales. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo X** del presente pliego.

16.8.- Acreditación del compromiso de otras entidades distintas al licitador, en los supuestos de integración de medios externos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Compromiso por escrito fechado y firmado por el licitador y por las citadas entidades con respecto a la disposición de los recursos necesarios para la ejecución del contrato en los que el licitador hubiera basado su solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

16.9.- Acreditación del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

- Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador **del convenio colectivo** que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, **con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo** que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

16.10.- Acreditación del % de trabajadores con discapacidad, fijos en plantilla o mujeres trabajadoras, en su caso. El licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar la documentación siguiente:

-Los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

16.11.- Además deberá obligatoriamente aportar **Póliza del seguro de responsabilidad civil y recibo del último pago de la prima del seguro.**

16.12.- Una vez presentada la documentación requerida al licitador propuesto como adjudicatario conforme a lo establecido en las cláusulas anteriores, si se observase **defectos u omisiones subsanables** en la mencionada documentación presentada por el licitador propuesto como adjudicatario, tal circunstancia se le notificará a aquél, concediéndole un plazo máximo de CINCO -5-DIAS HABLES para su subsanación.

16.13.- Si la documentación presentada por aquel no se adecúa plena e íntegramente a los términos solicitados o la misma no se presenta dentro del plazo concedido, se entenderá que el licitador ha **retirado su oferta** con los efectos descritos en este Pliego. En ambos supuestos, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

16.14.- Cuando la documentación presentada por el licitador fuera conforme al requerimiento

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



realizado por el órgano de contratación, este adjudicará el contrato dentro de los CINCO (5) DIAS HÁBILES siguientes a la presentación de la documentación.

16.15.- No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 152.2 de la LCSP, si la Administración, antes de la formalización del contrato, decidiera no adjudicar o celebrar el contrato o desistir del procedimiento, lo notificará a los licitadores. Solo **podrá no adjudicarse o celebrarse el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir** del procedimiento tramitado, - cuando en este último supuesto en el procedimiento se haya incurrido en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación-, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa y debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

En estos casos, se compensará al licitador, por los gastos en los que hubiere incurrido, hasta el límite del 0'01% del presupuesto de licitación (IGIC excluido).

16.16.- En todo caso, el **órgano de contratación**, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento podrá **recabar, en cualquier momento anterior a la adjudicación, que todos los licitadores aporten la documentación acreditativa** del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, con anterioridad a la apertura del sobre correspondiente a la oferta económica, salvo supuestos excepcionales y, siempre antes de la adopción de la propuesta de adjudicación.

16.17.- La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de Contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o cuando, de acuerdo con lo previsto en este pliego, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 157.2 y 149.6 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá estimar, por sí o a propuesta de la Mesa de Contratación, que las proposiciones presentadas son anormales o desproporcionadas cuando en las mismas concurren las circunstancias establecidas en este Pliego. En tales supuestos se tramitará el procedimiento establecido en aquella.

16.18.- Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

16.19.- La **adjudicación** por el órgano de contratación deberá ser **motivada**, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se **publicará en el perfil del contratante** en el plazo de quince días.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



La notificación de la adjudicación debe contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de la adjudicación, conteniendo todos los extremos expresados en el citado artículo 151.2 de la LCSP.

En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En el caso de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, en la información pública que se realice se ha de incluir los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas.

16.20.- La adjudicación del contrato deberá realizarse en todo caso en el **plazo máximo** de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

17.- GARANTÍA DEFINITIVA (arts. 107, 108 y 109 de la LCSP)

17.1.- Los licitadores que hubieren presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar en el plazo de SIETE -7- DÍAS HÁBILES a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento previsto en apartado anterior la constitución de la garantía, por importe del 5% del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, excluido el IGIC. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración no efectuará la adjudicación a su favor.

Si su oferta hubiese estado incurso inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe del 5 % del presupuesto base de licitación del correspondiente lote, excluido el IGIC, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

17.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Deuda Pública, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Los Realejos. No está prevista la constitución de garantía mediante retención del precio.

Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar debidamente bastanteados y deberán ajustarse en su redacción a los modelos que se indican en los **Anexos VIII y IX** del presente pliego. Respecto al bastanteo:

a) Será admisible el bastanteo realizado por la Asesoría Jurídica de la Comunidad Autónoma o de la Abogacía del Estado, debiendo incluirse por el reverso del aval la diligencia de bastanteo en la que se exprese que, tras examinar los poderes el/los firmante/s tiene/n poder suficiente para comprometer a la entidad financiera en el que acto que realiza/n.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Además, para la admisión de dicho bastanteo deberá aportarse una declaración responsable firmada por el apoderado aseverativa de la vigencia de los poderes bastanteados o, en su defecto, un certificado actualizado por el Registro Mercantil, de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata.

b) En caso de no estar bastanteados por dichas entidades externas, será necesario que estén debidamente bastanteados por la Secretaría General de Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos. A efectos de proceder al citado bastanteo de los poderes de los representantes legales de la entidad que emita el documento de aval o el certificado de seguro de caución, se deberá presentar:

- ✓ La escritura pública de apoderamiento (esto es, copia autorizada o copia autorizada electrónica) de manera previa o simultánea a la presentación del documento de aval/certificado de seguro de caución para su bastanteo.
- ✓ O bien certificación emitida por el Registro Mercantil de fecha reciente, donde conste la vigencia del nombramiento y de las facultades conferidas al apoderado para el negocio jurídico de que se trata (prestar aval/certificado de seguro de caución).

Asimismo, una vez realizado el bastanteo, se deberá exhibir en la Tesorería de este Ayuntamiento para el depósito del aval/certificado de seguro de caución, la diligencia original de bastanteo realizado por la Secretaría General del Ayuntamiento, y aportar el resguardo acreditativo del abono de la tasa devengada por el bastanteo, por importe de 28 euros, en los términos previstos en la ordenanza fiscal municipal, a ingresar en la siguiente cuenta corriente: ES20 2100 9169 05 22 00117957.

En caso de optar por la constitución de garantía definitiva en metálico, la cuenta corriente de ingreso es ES12 2100 9169 0122 0011 7618

17.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.

17.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

17.5.- No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el empresario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Ayuntamiento contratante, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

17.6.- Para hacer efectiva la garantía definitiva, la Administración tendrá preferencia sobre cualquier otro acreedor, sea cual fuere la naturaleza del mismo y el título del que se derive su crédito. Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las citadas responsabilidades, se

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las respectivas normas de recaudación.

17.7.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, debiendo solicitarse informe técnico del responsable para valorar su procedencia.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

18.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (arts.153 LCSP)

18.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, en un plazo no superior a **QUINCE (15) DIAS HÁBILES** siguientes a en que se realice la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá en todo caso, formando parte del mismo, un ejemplar de este pliego con las determinaciones específicas incorporadas al mismo para el contrato, así como los documentos cumplimentados, suscritos y presentados por el adjudicatario en el procedimiento de licitación y, en particular, de haberse exigido el requisito adicional de solvencia a la clasificación, el compromiso de adscripción de medios a que se refieren las cláusulas 4 y 16.8 del pliego. El contenido mínimo del contrato será el establecido en el artículo 35 de la LCSP.

18.2.- Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución de la UTE, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta la extinción del mismo. Una vez formalizado el contrato y en el caso de que se produzcan alguna de las circunstancias previstas en el artículo 69.9 de la LCSP, se estará a lo previsto en el mismo.

18.3.- El contrato se perfecciona mediante su formalización y se entiende celebrado en el lugar de la sede del órgano de contratación.

18.4.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

18.5.- Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo establecido legalmente se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71, para las circunstancias que impedirán contratar con la Administración Pública.

En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 18 del Pliego.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

18.6.- No podrán iniciarse los suministros objeto de contratación hasta tanto se haya formalizado el contrato.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



18.7.- Se publicará en el perfil del contratante **anuncio relativo a la formalización** del contrato que se suscriba.

IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajeno a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del contrato.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del contrato.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

20.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

20.1.- La persona contratista está obligada a cumplir fielmente lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere la persona responsable del contrato designada por el órgano de contratación.

Asimismo, deberá cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



20.2.- La contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.

20.3.- Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

20.4.- La contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.

20.5.- La contratista está obligada a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES**, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable de la adjudicataria en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.

20.6.- La contratista habrá de pagar a las subcontratistas o suministradoras que intervienen en la ejecución del contrato o en la entrega del producto, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.

20.7.- Respecto de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del contrato, la contratista está obligada al cumplimiento de lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no oponga al mismo será de aplicación la disposición adicional 25ª de la LCSP, y en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, así como al Reglamento que la desarrolla.

20.8.- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12.3 del presente pliego, estará obligada a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

Firma 1 de 2	02/08/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



20.9.- Asimismo, la persona contratista queda obligada al cumplimiento de las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de **obligaciones contractuales esenciales**:

20.9.1- Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.

20.9.2.- La contratista se obliga a la recogida y retirada de los desechos o de los productos usados que resulten de la ejecución del contrato para su reciclaje o reutilización, así como a cumplir con las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo.

21.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

21.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en el pliego de prescripciones técnicas.

Los bienes objeto del suministro deberán ser entregados en las **dependencias de la la agencia de desarrollo local, situadas en Calle Medio Arriba s/n**, y en el plazo de **15 días hábiles, a contar desde que la empresa suministradora reciba el visto bueno del pedido por vía electrónica**, o en el que hubiere ofertado la persona contratista en su proposición si fuera menor.

21.2.- El contrato se ejecutará por la contratista con estricta sujeción a las cláusulas establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, ejecutándose mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración contratante a través de unidad encargada de solicitar los trabajos. La ejecución del trabajo objeto del contrato deberá realizarse en el plazo previsto en este pliego, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación

21.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, respondiendo este de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts.197 y 300.4 LCSP).

Quedan exceptuados de lo dispuesto en el párrafo anterior los defectos que se puedan apreciar que sean consecuencia directa e inmediata de una actuación u orden de la Administración.

La persona contratista no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiese incurrido en mora al recibirlos.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



La persona contratista será responsable de obtener las cesiones, permisos y autorizaciones de los titulares de las patentes, modelos y marcas de fabricación que, en su caso, resulten necesarias, corriendo por su cuenta el abono de las indemnizaciones que pudieran corresponder por tales conceptos. Asimismo, serán responsables de toda reclamación relativa a la propiedad industrial y comercial, debiendo indemnizar, en su caso, a la Administración de todos los daños y perjuicios que para la misma pudieran derivarse con motivo de la interposición de reclamaciones.

21.4.- Cuando el acto de recepción de los bienes objeto del suministro sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

21.5.- Asimismo, son **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social referente a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas que conllevar la resolución del contrato de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

1.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social referentes a las condiciones laborales mínimas de las empresas contratistas:

Indicación en escrito fechado y firmado por el licitador del convenio colectivo que será de aplicación a los trabajadores que realicen la actividad objeto del contrato, con especificación expresa en dicho escrito, de que se compromete a facilitar cuanta información se le requiera sobre las condiciones de trabajo que una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores.

2.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente al convenio colectivo de aplicación.

La obligación de facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a esos trabajadores y trabajadoras.

La empresa contratista durante la ejecución del contrato aplicará, a la totalidad de la plantilla adscrita al mismo, las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial en vigor en el que se encuadre la prestación contractual o, en su caso, el convenio de empresa vigente que mejore lo dispuesto en el citado convenio colectivo, en cuyo caso aplicará el de empresa.

La empresa adjudicataria deberá mantener las condiciones de trabajo de la plantilla adscrita al contrato durante toda su vigencia en los términos del convenio colectivo que resulte de aplicación al presentarse la oferta, aunque el mismo pierda posteriormente vigencia como consecuencia de la ultraactividad.

Asimismo, deberá introducir cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable en virtud del convenio colectivo en vigor.

3.- Condición especial de ejecución del contrato de carácter social referente a los salarios.

La empresa contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social o laboral.

El cumplimiento de dichas condiciones tiene el carácter de **obligación contractual esencial, y su incumplimiento puede dar lugar a la imposición de penalidades, que tendrá la consideración de falta muy grave, o a la resolución del contrato en los términos de la letra f) del artículo 211 LCSP.**

22.- RECEPCION DEL SUMINISTRO (art. 300 LCSP)

22.1.- Si el suministro se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

22.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas a la persona contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

23.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA CONTRATISTA

23.1.- Son de cuenta de la contratista los gastos de formalización del contrato, si este se elevare a escritura pública.

23.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por las licitadoras, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por la contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición de la adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

24.- ABONOS AL CONTRATISTA

24.1.- La persona contratista tendrá derecho al abono de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 10 del presente pliego, y previa acta de recepción o informe favorable o de conformidad suscrito por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



24.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La contratista deberá enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de la prestación a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación, con los siguientes códigos DIR3:

Código de la oficina contable: L01380316

Código del órgano gestor: L01380316

Código de la unidad de tramitación: L01380316

La presentación de facturas electrónicas exigirá que la contratista y en su caso, la entidad endosataria de las mismas, esté dada de alta en la base de terceros acreedores con el Ayuntamiento de Los Realejos.

24.3.- Si el suministro se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por la contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la **fecha del acto de recepción o conformidad**.

Si la contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o esta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, esta deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, la contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, la contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo 199 de la LCSP.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



24.4.- La contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

25.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

25.1.- Incumplimiento de plazos

25.1.1.- La contratista queda obligada al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.

25.1.2.- Si llegada la fecha de entrega el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a ella imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,50 euros por cada 500 euros del precio del contrato que concurren en la presente contratación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte de la contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

25.1.3.- La constitución en mora de la contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.


25.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato

25.2.1.- En el caso de que la contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con la exigencia de las indemnizaciones que procedan, o bien imponer una penalización económica por importe del hasta el 10% del precio del contrato, IGIC excluido.

25.2.2.- Cuando la contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución, o por imponer las penalidades descritas en los pliegos.

25.2.3.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta de la persona responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar a la contratista.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

25.2.4.- Los incumplimientos de las obligaciones de la empresa contratista supondrán la imposición de las siguientes penalidades económicas, salvo en los supuestos en los que proceda la resolución del contrato:

LEVES: Penalizaciones de hasta el 2 % del precio del contrato.

- Retrasos puntuales en el horario fijado para la entrega de los bienes o productos.
- Faltas leves de respeto, trato inadecuado a los representantes o empleados del Ayuntamiento o empresas públicas, o coordinadores de eventos y al público en general.

GRAVES: Penalizaciones superiores al 2% del precio del contrato, sin exceder del 5% del mismo.

- Retrasos reiterados durante la ejecución del contrato. Se entenderá por reiteración más de tres retrasos puntuales en una misma semana.
- Faltas de respeto graves o reiteración de faltas de respeto leves.

MUY GRAVES: Penalizaciones superiores al 5 % del precio del contrato, sin exceder del 10% del mismo.

- Reiteración de faltas graves.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.
- En general cualquier deficiencia o infracción en la prestación del suministro, que considere el Ayuntamiento y que no se encuentre recogida como falta leve o grave.

Los porcentajes anteriores se refieren a la cuantía individual de cada una de las penalidades que pueden imponerse. En todo caso, el total de las que se impongan no podrán superar el 50 % del precio del contrato, en cuyo caso este habrá de resolverse.

25.2.5.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

25.2.6.- La imposición de cualquiera de las penalidades previstas en el presente pliego exigirá la instrucción de un expediente contradictorio, que se sustanciará de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 del RGLCAP, con arreglo a los trámites siguientes:

- Propuesta del responsable del contrato.
- Audiencia a la empresa por un período de cinco días e informe del Servicio competente en igual periodo.
- Informe de Secretaría a evacuar en el plazo de cinco días.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- Resolución motivada del órgano de contratación y subsiguiente notificación al contratista.

V.- SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

26.- SUBCONTRATACIÓN

26.1.- La contratista podrá subcontratar con terceras personas, que no estén inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incurso en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP, la ejecución parcial del contrato en los términos que se indican a continuación:

El contratista debe indicar qué parte del contrato tiene intención de subcontratar y, en la medida de lo posible, debe indicar el importe y el nombre o perfil profesional de los subcontratistas al que vaya a encomendar los trabajos. Si no le fuera posible deberá igualmente hacerlo constar y deberá comunicarlo por escrito, tras la adjudicación del contrato y, en todo caso, antes de iniciarse la prestación, indicando la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.


La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

b) La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra a) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

26.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, la subcontratista estará obligada a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 20.9 del presente pliego.

26.3.- La contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.

26.4.- La Administración contratante podrá comprobar que la contratista paga debidamente a las subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, la contratista adjudicataria le remitirá una relación detallada de las subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, la contratista adjudicataria deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

27.- CESIÓN DEL CONTRATO

La contratista podrá ceder a una tercera persona, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato.

28.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DE LA CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación de la contratista comunicar a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá este, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa de la contratista.

VI.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Las modificaciones del contrato serán obligatorias para la contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

29.1.- Modificaciones previstas: Serán causas de modificaciones previstas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, hasta un 20% del presupuesto base de licitación del contrato, las siguiente:

- Incorporación de nuevos trabajadores a la plantilla.
- Convocatorias de nuevos proyectos de empleo subvencionados por otras administraciones, distintas a las establecidas en este PPT.
- Roturas de prendas o elementos de protección por desgaste.
- Nuevos perfiles profesionales no incluidos en este pliego.

Dicha modificación tiene el siguiente alcance:

1. Este supuesto no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
2. En ningún caso supondrá exigir al contratista medios técnicos o humanos diferentes a los descritos en los PPT.
3. Su importe no podrá exceder de 20% del precio del contrato.
4. En cuanto al procedimiento a seguir para realizar dicha modificación, se deberá emitir informe técnico por el responsable el contrato justificativo de la necesidad de modificar, y previo acuerdo de inicio del órgano de contratación, se dará trámite de audiencia al contratista. Será preceptivo informe favorable de Secretaría y de Intervención antes de la adopción del acuerdo de modificación definitivo.

29.2.- Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

30.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

30.1.- Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se levantará un acta, de oficio o a solicitud de la contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



30.2.- Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

VII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

31.1.- El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando esta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en sus cláusulas y en los pliegos y las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, y a satisfacción de la Administración.

Si el contrato se ha ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad y llevará a cabo el acta de recepción o conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

31.2.- Si el suministro no se hallara en condiciones de ser recibido, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, la prestación efectuada no se adecua a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

31.3.- El Responsable del Contrato determinará, en todo caso, a través del informe técnico de supervisión al que adjuntará los informes que fueren preceptivos en su caso, si la prestación contratada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de la recepción, con los efectos y en los términos descritos en el pliego.


32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 307 de la LCSP.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, este deberá indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios ocasionados. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo de acuerdo con el artículo 113 del RGLCAP. La fijación y valoración de los daños y perjuicios causados se verificará por el responsable del contrato y resolverá la Administración, previa audiencia del contratista. Para la determinación de los daños y perjuicios a indemnizar, entre otros factores, se atenderá al retraso que implique para la inversión proyectada y los mayores gastos para la Administración.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

En supuestos de uniones temporales de empresas, cuando alguna se encuentre comprendida en alguno de los supuestos previstos en el artículo 211.1 letras a) y b) de la LCSP, el órgano de contratación estará facultado para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituían la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones esenciales del contrato indicadas en este pliego.

32.2.- A la extinción del contrato, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de **TRES -3- MESES**, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el suministro realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los suministros ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

34.2.- Durante el periodo de garantía, la persona contratista estará obligada a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los bienes suministrados, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo con lo establecido en el presente pliego y en el artículo 213.5 LCSP.

Durante el plazo de garantía la persona contratista podrá conocer y manifestar lo que estime oportuno sobre la utilización de los bienes suministrados.


34.3.- Si se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, la Administración podrá exigir al contratista la reposición de los que resulten inadecuados, o la reparación de los mismos, si esta fuese suficiente.

34.4.- Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no será bastante para lograr el fin podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta de la persona contratista, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO I
	MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE. PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. ARTÍCULO 159.4.C)	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, letra c, de la LCSP, y a fin de participar en la licitación convocada para la ejecución del **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo”**, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

1º.-Que ostento la representación legal de la empresa que presenta la oferta.

2º.-Que la empresa a la que represento está legalmente constituida, dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional y solvencia necesaria para concertar la ejecución del contrato y que el objeto social de la misma comprende la actividad objeto del mismo, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, los cuales se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

3º.-Que la empresa a la que represento no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º.-Que la empresa a la que represento se compromete a cumplir las condiciones especiales de ejecución previstas en la Cláusula 21.4 de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato.

5º.-Que la empresa a la que represento, en caso de ser extranjera, acepta someterse al fuero español.

6º.-Que la empresa a la que represento, en el caso de estar formada por una unión de empresarios, se compromete a la constitución de la unión.

7º.-Que, a los efectos previstos en la Disposición Adicional Decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la dirección de correo electrónico habilitada por la empresa a la que represento para recibir todas las notificaciones y comunicaciones que deriven del presente expediente de contratación es la siguiente:

.....

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Lo que declaro a los efectos de lo previsto en el art. 159.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, a cuyo efecto me comprometo a presentar la justificación acreditativa de tales requisitos en caso de ser requerido por el órgano contratante y autorizo expresamente al órgano contratante, cuando ello fuera procedente, a su verificación directa.


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/adx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO II
	DECLARACION RESPONSABLE SOBRE DOCUMENTOS CONSIDERADOS COMO CONFIDENCIALES	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [sólo en el caso de aportar documentos declarados confidenciales]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**”, se consideran confidenciales las siguientes informaciones y aspectos de la oferta, toda vez que su difusión a terceros puede ser contraria a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia entre empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Sobre	Parte que declara confidencial (*)	Justificación del carácter confidencial

(*) Relacionar los documentos y reflejar dicha situación de forma sobreimpresa al margen en el documento correspondiente


Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO III
	DECLARACION RESPONSABLE: Compromiso para la integración de la solvencia con medios externos	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Y

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la licitación convocada para la ejecución del “CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministro mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se comprometen a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad a favor de la entidad son los siguientes:
- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna..

*Si se recurre a la solvencia o medios de varias entidades, se deberá cumplimentar una declaración conforme al modelo, por cada una de las entidades que pone a disposición del licitador su solvencia o medios.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO IV
	COMPROMISO DE FORMALIZACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que se concorra de manera conjunta a la licitación]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

(A) Por una Parte:

A.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	C Postal	Localidad

Actuando en representación de:

A.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

(B) Por otra Parte:

B.1.- Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio	Código Postal	Localidad

Actuando en representación de:

B.2.- Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

MANIFIESTAN: A concurrir conjunta y solidariamente al procedimiento de licitación para la contratación del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**” y a constituirse en Unión de Empresarios, en caso de resultar adjudicatarios del citado procedimiento.

DECLARAN RESPONSABLEMENTE: Que la participación de cada uno de los compromisarios, en el ámbito de sus competencias, en la Unión Temporal de Empresarios, sería la siguiente:

Porcentaje	Denominación

Que, a los efectos mencionados, designan como representante o apoderado único de la UTE, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa a:

Para que, durante la vigencia del contrato, ostente ante el órgano de contratación, la plena representación de la Unión Temporal de Empresarios que se constituirá en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Domicilio a efectos de notificaciones de la Unión Temporal de Empresarios

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firmamos el presente compromiso.

Firma del/la compromisario (A)	Firma del/la compromisario (B)
Lugar y Fecha:	Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 02/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 02/08/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO V
	DECLARACION RESPONSABLE: Sometimiento a la jurisdicción española	
PRESENTACIÓN VOLUNTARIA [sólo en el caso de que la empresa licitadora fuera extranjera]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**”, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministro mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

El sometimiento de la empresa a la que represento de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto pudieran surgir de esta licitación o del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a este licitador.


Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO VI
	DECLARACION RESPONSABLE: Para supuestos de desempate	
PRESENTACIÓN OPCIONAL: [solo en el supuesto de producirse un empate y a fin de resolver el mismo]		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

El representante de la empresa arriba indicada, enterado del Pliego de Condiciones Administrativas y Técnicas que ha de regir el procedimiento de licitación para la adjudicación del contrato del "CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo", DECLARA RESPONSABLEMENTE que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas:

La empresa a la que represento tiene en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as	
Que conforme a la normativa vigente corresponde a la empresa tener en plantilla la siguiente cantidad de trabajadores/as con discapacidad.	
Que la empresa tiene en plantilla la siguiente cantidad trabajadores/as con discapacidad	
Que el número de trabajadores/as con discapacidad representa el siguiente % de la plantilla	%
Que de los antedichos trabajadores/as con discapacidad la siguiente cantidad son fijos en plantilla	
Que el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene en plantilla que son fijas	
Que el total de personas trabajadoras fijas de la empresa representa el siguiente porcentaje	%
El total de personas trabajadoras que la empresa tiene son mujeres	
Que el número de personas trabajadoras fijas de la empresa mujeres representa el siguiente porcentaje	%

Asimismo Declara (Marcar con X lo que Proceda)

- Que la empresa supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla
- Que la empresa no supera el porcentaje que resulta aplicable conforme a la normativa vigente, en relación a trabajadores con discapacidad en plantilla.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Y para que conste a los efectos oportunos.

Firma del/la interesado/a
Lugar y Fecha:

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 02/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS

Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 02/08/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO VII
	PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRESENTACIÓN OBLIGATORIA		Sobre electrónico: <input checked="" type="checkbox"/> SOBRE ÚNICO

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF

Que en relación con la documentación aportada en la licitación convocada para la ejecución del “**CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**”, estando interesado en participar en la referida licitación, aceptando íntegramente el contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares para el contrato de suministro, mediante procedimiento abierto simplificado, aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, conteniendo las especificidades del contrato, **DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:**

PRIMERO: Que la licitadora a la que represento, en relación con la **PROPOSICIÓN ECONÓMICA**, oferta a este Ayuntamiento el siguiente porcentaje de baja único al listado de precios unitarios para cada uno de los elementos a suministrar detallados en el anexo I del PPT (reproducidos en la cláusula 5.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares):

	EN NÚMEROS	EN LETRAS
Porcentaje de baja único a aplicar sobre el listado de los precios unitarios sin IGIC		

Declaro expresamente que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, así como protección del medio ambiente.

SEGUNDO: Que en relación a la **MEJORA SOBRE EL PLAZO ENTREGA**, me comprometo a lo siguiente:

PLAZO DE ENTREGA	
Entregar los materiales descritos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas en un plazo entre 14 y 12 días hábiles, a contar desde que el área de empleo dé el visto bueno del pedido por vía electrónica	X
Entregar los materiales descritos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas en un plazo entre 11 y 9 días hábiles, a contar desde que el área de empleo dé el visto bueno del pedido por vía electrónica	<input type="checkbox"/>
Entregar los materiales descritos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas en un plazo entre 8 y 6 días hábiles, a contar desde que el área de	<input type="checkbox"/>

Firma 2 de 2	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	02/08/2024	SECRETARIA
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS		
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



empleo dé el visto bueno del pedido por vía electrónica	
Entregar los materiales descritos en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas en un plazo entre 5 días hábiles y 24 horas, a contar desde que el área de empleo dé el visto bueno del pedido por vía electrónica	<input type="checkbox"/>

Nota1: los plazos referidos anteriormente se entienden hábiles, en todo caso. Asimismo, de acuerdo con la cláusula 10 del presente pliego, el cómputo de los plazos comienza desde la fecha en que la empresa suministradora reciba el visto bueno del pedido por vía electrónica.

Nota2: En caso de no marcar con una x algún apartado se entenderá que no se oferta.

SEGUNDO: Que en relación con el **COMPROMISO SOCIAL**, pongo de manifiesto lo siguiente:

COMPROMISO SOCIAL	X
Me comprometo a suministrar el 100% de prendas con certificado WRAP (WORLDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC)	<input type="checkbox"/>
Me comprometo a suministrar, al menos, un 75 % del máximo de prendas con certificado WRAP (WORLDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC)	<input type="checkbox"/>
Me comprometo a suministrar, al menos, un 50 % del máximo de prendas con certificado WRAP (WORLDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC)	<input type="checkbox"/>
Me comprometo a suministrar, al menos, un 25 % del máximo de prendas con certificado WRAP (WORLDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC)	<input type="checkbox"/>
No me comprometo a suministrar prendas con certificado WRAP (WORLDWIDE RESPONSABLE ACCACREDITEC)	<input type="checkbox"/>

Nota1: Para la valoración de este criterio, el licitador deberá adjuntar la certificación de la empresa fabricante del producto.

Nota2: En caso de no marcar con una x algún apartado se entenderá que no se oferta.


Asimismo **DECLARA:**

- Que acepta íntegramente los Pliegos reguladores de la licitación, como licitador y como adjudicatario, si lo fuere.
- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Que, a este efecto, se adjuntan a la presente los documentos exigidos en los presentes Pliegos, necesarios para valorar los criterios de adjudicación.
- Que el resto de las condiciones de la oferta quedan definidas en los documentos adjuntos.
- Que en dicho precio del contrato están incluidos cualquier otro tributo o gastos que se deriven de la ejecución del contrato y que no figure excluido expresamente del pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para contratos de suministro mediante procedimiento abierto simplificado aprobado por el Ayuntamiento de Los Realejos, así como el aprobado por el órgano de contratación en virtud de aquel, conteniendo las especificidades del contrato, el cual es aceptado, incondicionalmente, sin salvedad o reserva alguna, por parte del declarante.
- Que la oferta es adecuada para hacer frente al coste derivado de la aplicación del convenio colectivo sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios puedan ser inferiores a los del convenio más los costes de Seguridad Social.

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
02/08/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO VIII
	MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA, en su caso		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Certificado Número
<input type="text"/>

La Entidad Aseguradora

Razón Completa de la Entidad Aseguradora		CIF
<input type="text"/>		<input type="text"/>
Domicilio	C Postal	Localidad
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

ASEGURA: (Asegurado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
<input type="text"/>	<input type="text"/>

En concepto de tomador de seguro ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) para responder de las obligaciones derivadas del expediente de contratación denominado **“CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo”** en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se pueden derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurado a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurados suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurados deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el **AYUNTAMIENTO DE LOS REALEJOS**, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:


Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la asegurador/a
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
--------------	-------------------------------	------------	------------	--------------	----------------------------	------------	-----------------------------------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO IX
	MODELO DE AVAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA, en su caso		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Número registro de Avaluos	Fecha de registro

La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca

Razón Completa de La Entidad de Crédito o Sociedad de Garantía Recíproca		CIF
Domicilio	C Postal	Localidad

Debidamente representada por y con poderes suficientes para obligarle en este acto según resulta de la verificación de la representación:

Nombre y Apellidos	DNI / CIF

AVALA: (Avalado)

Nombre y Apellidos / Denominación Social del Avalado	DNI / CIF

Ante el **Ayuntamiento de Los Realejos**, en adelante asegurado, hasta el importe de Euros en los términos y condiciones establecidos en (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía o fianza) en concepto de (garantía provisional, definitiva, etc....) en virtud de la normativa sobre contratación administrativa y pliego de cláusulas administrativas particulares, ante el **Ayuntamiento de la Villa de los Realejos** en relación al contrato denominado **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINISTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**

- La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Por virtud del presente aval la Entidad Avalista queda obligada a pagar al **Ayuntamiento de Los Realejos**, en defecto de pago del avalado, y en el plazo señalado en el primer requerimiento que se le practique, la cantidad requerida por el referido Ayuntamiento, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratos de las Administraciones Públicas, la de las Haciendas locales y disposiciones complementarias.
- Este aval se otorga solidariamente respecto del obligado principal, renunciando el avalista a cualesquiera beneficios, y, especialmente, a los de orden, división y excusión de bienes del avalado.
- El presente documento tiene carácter ejecutivo, y queda sujeto a las disposiciones reguladoras del expediente administrativo que trae su causa, a los términos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y a sus normas de desarrollo, a la normativa reguladora de las Haciendas locales, al Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias.
- El presente aval tendrá una duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el **Ayuntamiento de Los Realejos** resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y autorice expresamente su cancelación y ordene su devolución.

OBSERVACIÓN: A los efectos de la verificación y bastateo de los poderes de los firmantes, podrá realizarse la misma ante fedatario público o aportando ante la Secretaría del **Ayuntamiento de Los Realejos** copia de los poderes de los representantes que firman en nombre de la entidad financiera avalista, en los que conste acreditado que ostentan poder bastante o suficiente para otorgar dicho aval.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



“DECLARACIÓN DE VIGENCIA DE PODERES BASTANTEADOS

D/Dª....., con N.I.F. en representación dedeclara responsablemente:

Que ostenta/n poderes en vigor de la entidadpara actuar por sí solo para prestar avales / certificados de seguro de caución o fianzas, solidarias o mancomunadas, por cuenta y a favor de terceros ante toda clase de organismos públicos, con el límite deeuros. Dichas facultades han sido bastanteadas por la Abogacía del Estado o Secretaria General del Ayuntamiento de Los Realejos (INDICAR LO QUE PROCEDA) con fecha.....y después de dicha fecha se declara que no se han producido modificaciones en sus facultades.

Firma del/la/los apoderado/s
Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2	MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA		
Firma 2 de 2	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS	02/08/2024		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



	PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, con división en lotes	ANEXO X
	DECLARACION RESPONSABLE: Cumplimiento de requisitos en materia de prevención de riesgos laborales	
SOLO DEBE PRESENTARLO LA EMPRESA ADJUDICATARIA		Sobre electrónico: <input type="checkbox"/> UNO (1) <input type="checkbox"/> DOS (2) <input type="checkbox"/> TRES (3)

Nombre y Apellidos		DNI
Domicilio		C Postal
		Localidad
Correo electrónico	Teléfono Fijo	Teléfono móvil

Actuando en representación de:

Nombre y Apellidos / Denominación Social	DNI / CIF
--	-----------

Como empresa propuesta como adjudicataria del contrato de **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo, DECLARA** que:

Que la empresa adquiere el compromiso formal con el Ayuntamiento de Los Realejos de satisfacer o haber satisfecho, antes del inicio de los trabajos para la Corporación, las siguientes exigencias referidas a los servicios o actividades incluidos en el objeto del contrato y respecto de los trabajadores, equipos y maquinaria que la empresa destine a la realización de los mismos:

- Cumplir con las disposiciones generales de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (y sus modificaciones posteriores) y cuantas reglamentaciones que la desarrollan le sean de aplicación.
- Haber adoptado alguna de las modalidades previstas en el artículo 10 del capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención (R.D. 39/1997 y sus modificaciones posteriores), en lo relativo a la organización de recursos para el desarrollo de las actividades preventivas necesarias para el desarrollo de su actividad.
- Haber informado adecuadamente a todo su personal sobre los riesgos inherentes a su puesto de trabajo y sobre las medidas de prevención y/o protección que se deban adoptar de acuerdo a una evaluación de riesgos y a una planificación de medidas preventivas que será lo suficientemente completa como para poder realizar los trabajos en óptimas condiciones de seguridad. Esta evaluación incluirá, en su caso, la información e instrucciones que pueda haber aportado el Ayuntamiento de Los Realejos con relación al entorno de los trabajos, empresas concurrentes y riesgos que pueden generar, etc.
- Haber formado adecuadamente a todo su personal sobre el desempeño de su trabajo en adecuadas condiciones de seguridad y salud.
- Poner a disposición de su personal máquinas y equipos de trabajo que cumplan la legislación que les son de aplicación (R.D. 1215/1997, R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995, R.D. 1644/2008, etc.)
- Poner a disposición de los/las trabajadores/as equipos de protección individual adecuados y con arreglo a la reglamentación vigente (R.D. 1407/1992 y R.D. 773/1997).
- Satisfacer la obligación legal en cuanto a la acreditación de la aptitud médica de los/las trabajadores/as para el desempeño seguro de su puesto de trabajo.
- Observar y trasladar a su personal las medidas que deben aplicar en caso de emergencia que sean comunicadas por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- Cumplir con sus obligaciones con relación a la comunicación de apertura del centro de trabajo, si procede.
- Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004.

Firma 1 de 2
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
 02/08/2024
 SECRETARIA
 Firma 2 de 2
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 02/08/2024
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/axr/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



11. Establecer los adecuados medios de coordinación con el Ayuntamiento y/o con otras empresas/trabajadores/as autónomos/as que puedan desarrollar tareas en el centro de trabajo durante la ejecución de la actividad o servicio por el que se le contrata, de acuerdo con el R.D. 171/2004. En el caso de que sea necesaria la designación, por parte de la empresa contratada, de una persona encargada de la coordinación de las actividades preventivas, ésta deberá contar con la formación preventiva correspondiente, como mínimo, a las funciones del nivel intermedio.

12. Disponer de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos necesarios cuando se dé alguna de las circunstancias mencionadas en el artículo 4 de la Ley 54/2003 (art. 32bis, añadido a la Ley 31/1995), sin menoscabo de lo señalado en el punto anterior.

13. Aceptar el compromiso, por parte de la entidad externa, de que en caso de que se decida subcontratar alguna parte del trabajo a desarrollar para el Ayuntamiento, hecho que se comunicará con la debida antelación, requerirá de la subcontrata el mismo compromiso que el aquí reflejado en todos los puntos de esta declaración, de lo cual quedará constancia escrita.

Y para que conste a los efectos oportunos en la presente licitación pública, firma la correspondiente declaración responsable.

Firma del/la interesado/a

Lugar y Fecha:

Firma 1 de 2		Firma 2 de 2	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	02/08/2024	SECRETARIA	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
		CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



Asunto **CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROTECCION INDIVIDUAL (Epis) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**

1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto es el suministro de vestuario equipo de protección requerido para el desarrollo de los proyectos o programas de empleo subvencionados al Ayuntamiento de Los Realejos, total o parcialmente por una administración u organismos oficial para los ejercicios 2024/2025, en aplicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales.

2. DURACION DEL CONTRATO. -

La duración del contrato es de un (1) año a contar desde el 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025.

2.1. Cronograma del inicio de los proyectos y trabajadores/as que participan:

Nombre del Proyecto	Fecha de prevista de inicio	Núm. de trabajadores estimado	Tipo de Vestuario previsto
Plan de empleo Agrario PER Realejos en Verde	Septiembre 2024	25	Epis de protección en Limpieza viaria
Proyecto Labora (1 turno)	Diciembre 2024	30	Epis de protección en Limpieza viaria, Sanitarios
Forma-empleo	Octubre 2024	38	Epis de protección en Limpieza, operarios de obras y Sanitarios
Proyecto Labora (2 turno)	Marzo 2025	50	Epis de protección en Limpieza, operarios de obras y Sanitarios

Los proyectos tienen previsto la contratación de distintos perfiles profesionales, pudiendo variar dependiendo de las tareas necesarias en los servicios municipales. En caso de tener una modificación o una incorporación de otros perfiles, el Ayuntamiento aplicará, en lo al vestuario se refiere a lo dispuesto en el artículo 17, sobre Equipos de trabajo y medios de protección de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de protección de Riesgos Laborales.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO. -

La prestación básica que se incluyen son las que se detalla en el ANEXO I recogido al final de este pliego. Dada la variedad del material, se ha elaborado una lista de elementos y precios unitarios sin que el Ayuntamiento tenga la obligatoriedad de consumir todos los elementos incluidos en el listado o un número determinado de ellos. No obstante, y siempre dentro de los límites presupuestarios establecidos para este contrato, se podrán requerir otros materiales diferentes de la misma naturaleza y siempre y cuando el suministrador tenga acceso a los mismos y capacidad de entrega.

El contrato se ejecutará mediante entregas parciales previa petición de la concejalía de Empleo, cuando sus necesidades lo requieran según las distintas puestas en marcha de los distintos proyectos según se contempla el Anexo II de este pliego.

La solicitud se hará mediante correo electrónico que la empresa aporte, indicando el material necesario y los logotipos a serigrafiar cuando sea necesario. Recibido el correo electrónico, la empresa realizará un presupuesto/albarán de este, devolviéndolo al correo remitente. Recibido el visto bueno, la empresa procederá al suministro. Es importante que las facturas vayan dirigidas al Ayuntamiento de Los Realejos. Concejalía de Empleo y nombre del proyecto del que se trate.

La entrega de material será bien en las dependencias de la agencia de desarrollo local en Calle Medio Arriba s/n.

El plazo de entrega de los materiales descritos en el Anexo I será de 15 días hábiles desde que la empresa suministradora reciba el visto bueno del pedido por vía electrónica. La entrega se hará sin costes adicionales de transporte.

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 02/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS
 Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 02/08/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ

Será obligación por parte del adjudicatario mantener un stock de seguridad para atender los pedidos que se realicen con carácter de urgencia, con objeto de garantizar la reposición de los equipos de protección en el plazo fijado.

Las facturas emitirán por pedido y serán de tipo electrónico, independiente de la forma jurídica de la empresa prestataria del servicio y se deberá presentar a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE)

Los datos del Ayuntamiento de Los Realejos necesarios para la emisión de las facturas electrónicas son los siguientes:

- Oficina Contable: L01380316
- Órgano gestor: L01380316
- Unidad Tramitadora: L01380316

4. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL MATERIAL.

El Real Decreto 773/1997 de 30 de mayo, establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección.

- Fabricación. No se utilizarán sustancias clasificadas como cancerígenas o tóxicas para la reproducción y peligrosas para el medio ambiente.
- Etiquetado. Se realizará conforme a lo establecido por el texto vigente del Real Decreto 928/1987, de 5 de junio, relativo al etiquetado de composición de los productos textiles, y demás legislación aplicable.
- Resistencia. Los tejidos y materiales tendrán resistencia suficiente para ser utilizados en las tareas propias de trabajos de limpieza y recogida de residuos. Los tejidos y materiales también tendrán resistencia suficiente a la abrasión, el lavado, la luz y la humedad.
- Diseño. Las prendas deberán mostrar la identidad corporativa del Ayuntamiento de Los Realejos así como la del organismo que subvenciona el proyecto, permitiendo su perfecta identificación, conforme a las indicaciones de este Ayuntamiento.
- Lavado y secado. Las modificaciones en las dimensiones de las prendas por su lavado y el secado no deberán superar lo establecido en la normativa vigente. Las prendas de vestir a lavar, deben soportar como mínimo 50 lavados sin perder la calidad de la prenda.
- Ropa de alta visibilidad deben contar con la Certificación UNE-EN-20471, clase 2.

5. TALLAS Y TOMA DE MEDIDAS

La concejalía de empleo, 20 días antes del inicio de cada proyecto, comunicará a la empresa el día previsto del comienzo de este, para que la empresa tenga al menos disponible el calzado en diferentes tallas y chalecos reflectantes. Días previos al día de comienzo del proyecto, según el personal contratado se comunicarán las tallas necesarias y el número de elementos a suministrar con la serigrafía que se le indique por parte del Ayuntamiento. Una vez aceptado el pedido, la empresa debe suministrar el vestuario antes de 15 días hábiles.

El adjudicatario estará obligado a suministrar ropa de algodón al 100% a los trabajadores alérgicos a la fibra (causa reacción), en caso de que los haya, al precio unitario que por este concepto resulten de la adjudicación.

A tal efecto, la responsable del contrato informará del personal al que se deba dotar de este tipo de prenda.

En el caso de que las prendas sean defectuosas o precisen arreglo o sustitución, el adjudicatario en el plazo máximo de 8 días, desde que reciba advertencia al respecto, deberá subsanar el defecto y entregar de nuevo la prenda de que se trate, para lo cual será obligatorio que cada empleado compruebe su dotación de vestuario antes de la retirada, dejando constancia de ello.

6. PRESUPUESTO DE LICITACION.

El presupuesto de licitación para el suministro de los elementos del Anexo I, es de 16.890,00 euros liquidados al 7% de IGIC (1.182,30 euros) suponen un total de **18.072,30 euros**.

Presupuesto máximo de licitación	Importe	IGIC	Total
Vestuario	16.890,00	1.182,30	18.072,30

Firma 2 de 2	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
02/08/2024	
MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	
Firma 1 de 2	SECRETARIA
02/08/2024	
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001

Url de validación <https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024



7. CREDITOS DIPONIBLES

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Denominación	RC	importe
2024	EMP 241 22104	Vestuario		8.526,83
2025				9.545,47
Total				18.072,30

8. ANEXOS

8.1. ANEXO I. Relación de materiales

El presente Anexo tiene como objeto establecer a modo orientativo la relación de materiales que serán susceptibles de tratar a lo largo de la vigencia del presente contrato.

núm.	Materiales	Características	Precio max. unitario
1	Bota o zapato de seguridad	Modelo Nalda, Würf o similar de Orioc X o equivalente, en piel flor grabada hidrofugada 2-2-2 mm, cierre de cordones, con puntera de acero y plantilla anti-perforación de acero, forro interior Drytex.	40,00
2	Zapatos de trabajo	Modelo Marsella o similar, cerrados, diseños ergonómicos y flotantes.	30,00
3	Suecos Sanitarios	Modelo Eva Plus o similar, cerrados o abiertos, diseños ergonómicos y flotantes	30,00
4	Batas sanitarias	Modelo Panacea sin botones manga corta. Serigrafiadas con logotipos entidades participantes en el proyecto.	20,00
5	Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	Con bolsillo en el pecho, bandas horizontales cosidas. Tejido técnico que permite una mayor transpiración al trabajador, 100% poliéster, EN-340 y EN-471. Con serigrafía en pecho.	20,00
6	Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO.	Dos cintas reflectantes en el pecho. Manga corta. Un bolsillo. Composición: 100% Poliéster. EN-340 y EN-471. Con serigrafía en el pecho.	20,00
7	Cinturón antilumbago	Ajustable a cintura con velcro	17,00
8	Casco de Seguridad	Casco seguridad 6 Pro-tec, Würth o similar	10,00
9	Chalecos reflectantes	Serigrafiadas con logotipos entidades participantes en el proyecto. Distintas tallas	8,00
10	Gorra de protección		6,00
11	Gafas de protección.	Incolora, montura integral, resistentes a partículas de gas y a polvo fino, amortizable en 5 usos.	15,00
12	Guantes de proyección.	Guantes Piel Vacuno T-9	8,00
13	Tapones anti-ruídos.	Würth o similar. Caja de 10 unidades.	25,00

8.2. ANEXO II. Estimaciones de pedidos por proyecto.

- Proyectos Plan de Empleo Rural y Formaempleo. Ejercicio 2024.

Materiales	Plan de Empleo Rural		Formaempleo			
	Peones Capataz	25 trab.	Peones Capataz	30	Limpieza	8 trab.
Bota o zapato de seguridad		25		30		
Zapato antideslizante						8
Suecos antideslizantes						
Batas Sanitarias manga corta sin botones delanteros						8

Firma 2 de 2
 CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
 02/08/2024
 MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS

Firma 1 de 2
 SECRETARIA
 02/08/2024
 MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ




Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	0,00	25	00	30	
Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO			600,00	30	
Gorra de protección		25		30	
Gafas de protección.					
Guantes de proyección		100		120	

• **Proyecto Labora Turno. 2024 y 2025**

Materiales	Labora Primer turno 2024				Labora segundo turno 2025		
	Peones oficiales Capataz	10	Asistente Domiciliaria	4	Peones oficiales Capataz	75	Asistente Domiciliaria
Bota o zapato de seguridad Suecos antideslizantes		10	00	4	,00	70	
Batas Sanitarias manga corta sin botones delanteros				4			
Polo combinado de alta visibilidad de manga larga para INVIERNO	200,00	10			1.400,00	70	
Polo bicolor de alta visibilidad para VERANO		10			1.400,00	70	
Cinturón antilumbago		2				8	
Casco de Seguridad		3					
Chalecos reflectantes		10				80	
Gorra de protección		10				70	
Gafas de protección.		2				3	
Guantes de proyección		40				260	
Tapones anti ruidos,		1					

Firma 2 de 2	02/08/2024	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
Firma 1 de 2	02/08/2024	SECRETARIA
		MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ
		MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAIS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001	
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024	

En consecuencia, esta Concejalía Delegada, en el ejercicio de las atribuciones que la vigente legislación le confiere, **RESUELVE:**

“PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación del **CONTRATO DE SUMINISTRO DE VESTUARIO Y MEDIOS DE PROYECCION INDIVIDUAL (EPIS) PARA EL DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DE EMPLEO SUBVENCIONADOS POR OTRAS ADMINTRACIONES: Proyecto labora, Plan de empleo Rural y Formaempleo**, mediante **procedimiento abierto simplificado, y tramitación ordinaria**, con un una duración de UN (1) AÑO, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024 al 31 de agosto de 2025, con opción de prórroga por tres años adicionales.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir dicha licitación y disponer la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO.- Autorizar el gasto por importe de **DIECIOCHO MIL SETENTA Y DOS EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS (18.072,30 €)**, de los cuales 16.890,00 € corresponden al principal y 1.182,30 € al IGIC liquidado al 7%, con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Anualidad	Unidad	Aplicación presupuestaria	RC	Importe	IGIC	Presupuesto base de licitación
2024	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2024 22104	220249000018	7.969,00 €	557,83 €	8.526,83 €
2025	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 2025 22104	220249000341	8.921,00 €	624,47 €	9.545,47 €
TOTAL	AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL/EMPLEO	EMP 241 222104	220249000018 y 220249000341	16.890,00 €	1.182,30 €	18.072,30 €

CUARTO.- Publicar anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Los Realejos, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los documentos de naturaleza contractual a los que refiere el artículo 63.3, letra a, de la LCSP”.

Por la Secretaría se toma razón para su transcripción en el Libro de Resoluciones, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad (art. 3.2 RD 128/2018)

Documento firmado electrónicamente

Firma 1 de 2	02/08/2024	SECRETARIA	CONCEJALÍA DE SERVICIOS GENERALES
MARIA JOSE GONZALEZ HERNANDEZ			
Firma 2 de 2	02/08/2024	MOISÉS DARIO PÉREZ FARRAÍS	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	8e93d879369c4a35a40cc3bd5c19dff7001
Url de validación	https://sede.losrealejos.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Resolución Núm. Resolución: 2024/2608 - Fecha Resolución: 02/08/2024

